



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00703-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sectorial forestal de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de junio de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Reinaldo Pared Pérez, Charles Noel Mariotti Tapia y Antonio de Jesús Torres, por las provincias Distrito Nacional, Monte Plata y Santiago Rodríguez.

Objeto de esta iniciativa:

Esta ley tiene por objeto regular y fomentar el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales Y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes resoluciones y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 1494, del 2 de agosto del 1947, que instituye la jurisdicción contenciosa administrativa.
- ✓ Ley No. 5856, de 2 de abril del 1962, sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales.
- ✓ Resolución No. 356, del 23 de agosto del 1972 que aprueba la *Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional*.
- ✓ Ley No. 456, del 28 de octubre del 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael Ma. Moscoso con personería jurídica como centro destinado al fomento de la educación y la cultura.
- ✓ Resolución No. 550, del 17 de junio del 1982 que aprueba la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*.

- ✓ Ley No. 290, del 28 de agosto del 1985, sobre incentivo al desarrollo forestal, modificada por la Ley 64-00.
- ✓ Resolución No. 25, del 2 de octubre del 1996, que aprueba el *Convenio sobre Diversidad Biológica*, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Rio de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio del 1992.
- ✓ Resolución No. 99, del 10 de junio de 1997, que aprueba la *Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación*, en particular en África, de fecha 17 de junio del 1994.
- ✓ Resolución No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba el *Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, suscrito en fecha 9 de mayo del 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros.
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Resolución No. 177, del 16 de octubre de 2001, que aprueba el *Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas*.
- ✓ Decreto No. 571-09 del 7 de agosto de 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, el Área Nacional de Recreo Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza. Decreto No. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de la Secretaria de Estado por Ministerio.
- ✓ Decreto No. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de la Secretaria de Estado por Ministerio.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Veintiuna vista
- ✓ Ochenta cuatro artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley busca regular la prioridad nacional y el interés social que establece la constitución sobre la reforestación de país, fomentando el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

Por lo que la introducción al ordenamiento jurídico de esta nueva norma de foresta, actualiza y moderniza la ley sobre la materia y garantiza que el bosque es un bien primario y un recurso natural que entraña procesos ecológicos complejos, indispensables para sostener y garantizar el suministro de agua, así como conservar el patrimonio natural del Estado. Calidad del aire, los suelos, el equilibrio ecológico y la calidad de vida.

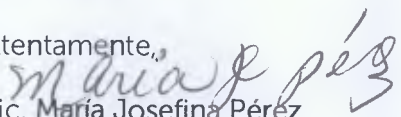
Esta iniciativa tiene su fundamento constitucional en el artículo 17, numeral 2, de la constitución.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	